

|             |   |
|-------------|---|
| Referencia: | <b>2022/00004300D</b>                               |
| Asunto:     | <b>CERTIFICADO ACUERDO ACTA DE FECHA 07.11.2022</b> |

**DOÑA SILVIA CHINESTA OLIVA, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**

---

**CERTIFICO:**

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 07.11.2022 se actuó lo siguiente respecto del **JUSTIFICACIÓN BAJA EMPRESA VEOLIA SERVICIOS CANARIAS S.L.U. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN DEL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0046/22 (EXPTE. TAO 2022/00004300D). APERTURA DEL SOBRE QUE CONTENGA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 11.10.2022 se acordó por unanimidad de sus miembros, solicitar al servicio técnico promotor del expediente que efectuara los cálculos para determinar, si en principio, existían ofertas anormales o desproporcionadas y a la valoración de las ofertas de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Además, se acordó, por unanimidad de sus miembros, en el caso de que la mejor oferta resultase incurso en presunción de temeridad se iniciase el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A continuación, el Sr. Presidente, da cuenta a la mesa del informe de fecha 21.10.2022 emitido por Don Oscar Cano Pacheco, Técnico del Palacio de Congresos, respecto de la valoración de las ofertas y que dice:

.....”

**ANÁLISIS DE LA PROPOSICIONES ECONÓMICAS**

Para realizar la valoración de las ofertas presentadas por las empresas, primeramente se procede a comprobar la validez de las mismas y si alguna se encuentra en baja anormal o desproporcionada de acuerdo con el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El presupuesto estimado para el contrato asciende a VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS Y CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (21.504,54 €), IGIC no incluido, siendo las propuestas de las distintas empresas, ordenadas de menor a mayor, las siguientes:

| Empresa                          | Proposición Económica<br>(sin IGIC) |
|----------------------------------|-------------------------------------|
| VEOLIA SERVICIOS CANARIAS S.L.U. | 9.895,68 €                          |
| EIFFAGE ENERGIA SLU              | 16.248,72 €                         |
| INSTALACIONES Y OBRAS INSULARES  | 16.988,57 €                         |
| INSAE S.A.                       | 19.155,29 €                         |
| AMMETRONIC                       | 21.369,00 €                         |

Puesto que ninguna de las propuestas es superior al presupuesto base de licitación resultan todas válidas sin perjuicio de que alguna de ellas se encuentre en baja anormal o temeraria.

De acuerdo con los criterios para determinar las ofertas anormales establecidos en el Anexo II del PCAP, al concurrir 5 licitadores nos encontramos dentro del supuesto 4 que dice lo siguiente:

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Por tanto, se procede al cálculo de la media y a comprobar si hay alguna oferta que supere la misma en más de 10 unidades porcentuales, si se da el caso se procederá al cálculo de una nueva media con las ofertas que no se encuentren en dicho supuesto manteniendo, en todo caso, al menos las 3 ofertas de menor cuantía. A continuación se expone el cuadro obtenido al respecto.

| Empresa                          | Proposición Económica<br>(sin IGIC) |
|----------------------------------|-------------------------------------|
| VEOLIA SERVICIOS CANARIAS S.L.U. | 9.895,68 €                          |
| EIFFAGE ENERGIA SLU              | 16.248,72 €                         |
| INSTALACIONES Y OBRAS INSULARES  | 16.988,57 €                         |
| INSAE S.A.                       | 19.155,29 €                         |
| AMMETRONIC                       | 21.369,00 €                         |

|                   |                    |
|-------------------|--------------------|
| Media             | 16.731,45 €        |
| 10%               | 1.673,15 €         |
| <b>Media +10%</b> | <b>18.404,60 €</b> |

Al ascender la media más el 10% a 18.404,60 €, las ofertas propuestas por las empresas INSAE S.A. y AMMETRONIC son superiores a dicha cantidad, por lo que las mismas se excluyen para el cálculo de la nueva media con las 3 ofertas de menor cuantía, obteniendo el siguiente resultado:

|                          |                    |
|--------------------------|--------------------|
| Nueva Media              | 14.377,66 €        |
| 10%                      | 1.437,77 €         |
| <b>Nueva Media - 10%</b> | <b>12.939,89 €</b> |

De los cálculos realizados se deduce que la propuesta de la empresa VEOLIA SERVICIOS CANARIAS S.L.U. se encuentra en baja anormal o desproporcionada al ser inferior que la nueva media -10%, por lo que se hace necesario iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

.....”

Mediante registro de salida nº 2022023219 de fecha 26.10.2022 se efectuó a la empresa VEOLIA SERVICIOS CANARIAS S.L.U. el correspondiente requerimiento y fue aceptada por la empresa el día 26.10.2022.

Mediante registro de entrada nº 2022039106 de fecha 31.10.2022 el licitador VEOLIA SERVICIOS CANARIAS S.L.U., presentó alegación, declarando que la oferta presentada por valor de 9.895,68€ (sin IGIC), corresponde a una anualidad del contrato, siendo entonces el monto total de la oferta por dos años por valor de 19.791,36€ (sin IGIC), lo cual comunicamos a los efectos oportunos de aclaración de la licitación presentada.

A la vista de su escrito el licitador reconoce que existe un error en su proposición de modo que no es de 9.895,68€ (sin IGIC), sino de 19.791,36, excluido el IGIC.

La mesa estima que resulta de aplicación el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administración Pública que establece que, si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

En consecuencia, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, rechazar la oferta presentada por la empresa VEOLIA SERVICIOS CANARIAS S.L.U., con CIF. B76026541 por existir reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

A continuación, la Mesa examina la clasificación realizada en la sesión de fecha 11.10.2022, resultando que el siguiente licitador por orden de clasificación es la empresa EIFFAGE ENERGIA SLU, con CIF B02272490 y que es una oferta que no se encuentra en situación anormal o desproporcionada.

### CÁLCULO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANOMALMENTE BAJAS

De acuerdo con el Anexo II del PCAP, la valoración de la mejora asciende a 3.600 € para los dos años de contrato, dicho importe habría que restarlo del de la proposición económica presentada por las empresas que hayan ofertado dicha mejora, a los exclusivos efectos del cálculo de las ofertas anormales o desproporcionadas, de esto resulta:

|                              | Proposición económica (IGIC no incluido) | Plataforma Informática | Oferta a efectos de la baja |
|------------------------------|--|------------------------|-----------------------------|
| <b>EIFFAGE</b>               | 16.248,72 €                              | SI                     | 12.648,72 €                 |
| <b>INSTALACIONES Y OBRAS</b> | 16.988,57 €                              | SI                     | 13.388,57 €                 |
| <b>INSAE</b>                 | 19.155,29 €                              | SI                     | 15.555,29 €                 |
| <b>AMMETRONIC</b>            | 21.369,00 €                              | NO                     | 21.369,00 €                 |

Media **15.740,40 €**  
 10% **1.574,04 €**  
 Media + 10% **17.314,43 €**

Al ascender la media más el 10% a 17.314,43 €, la oferta propuesta por la empresa AMMETRONIC es superior a dicha cantidad, por lo que debe excluirse para el cálculo de la nueva media, de acuerdo con el Anexo II del PCAP, obteniendo el siguiente resultado:

Nueva Media **13.864,19 €**  
 10% **1.386,42 €**  
 Nueva Media - 10% **12.477,77 €**

Puesto que todas las ofertas son superiores a la nueva media – 10%, de la aplicación del procedimiento para la determinación de ofertas anormalmente bajas se concluye que ninguna de las ofertas analizadas se encuentra en baja anormal o temeraria. Por lo que procede llevar a cabo el cálculo de los criterios de adjudicación.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa EIFFAGE ENERGIA SLU, con CIF B02272490 el contrato de servicio de mantenimiento de la instalación eléctrica de baja tensión del palacio de formación y congresos, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 17.386,13€, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 1.137,41€.

#### **Además, se compromete a prestar el servicio con las siguientes condiciones:**

-Plataforma informática

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la citada empresa y se comprueba que consta el objeto social, poderes bastanteados y la clasificación, que es la siguiente:

| Grupo  | Subgrupo  | Categoría   |
|--|---|---|
| P (Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones) | 1 (Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas) | 5 (Cuando la cuantía sea igual o superior a 1200000 EUR ) |

La Mesa considera que la clasificación es adecuada al objeto del contrato por lo que no es necesario

exigirle la acreditación de su capacidad de obrar y solvencia.

Consta declaración responsable de la citada empresa autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la Mesa acuerda concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presenten: a) la constitución de la garantía definitiva por importe de 719,99€, equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el IGIC; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; c) inscripción en el Registro Integrado Industrial como empresa instaladora de baja tensión en la categoría especialista, de acuerdo con la ITCBT- 03 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por RD 842/2002, de 2 de agosto.

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta de los acuerdos adoptados.

El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria. Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión.

Siendo las 12:30 horas, el Sr. Presidente da por concluida la sesión.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación.**

Firmado electrónicamente el día  
11/11/2022 a las 14:39:36  
Emplead@ de contratación  
Fdo.: SILVIA CHINESTA OLIVA

Firmado electrónicamente el día 11/11/2022 a las  
16:28:36  
El Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas  
Sociales y Recursos Humanos  
Fdo.: Adargoma Hernández Rodríguez